Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1894-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 205/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Mental, titulado: **“CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON AGITACIÓN PSICOMOTRIZ EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS”,** elaborado por la licenciada: **RUBINA PUELLES MARÍA VICTORIA**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Designar como **Asesora** a la profesora **DRA. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Mental, titulado: “**CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON AGITACIÓN PSICOMOTRIZ EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS**” elaborado por la Lic. **RUBINA PUELLES MARÍA VICTORIA.**

**2°** Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1895-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 205/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, titulado: **“INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS DE OBSTRUCCIÓN INTESTINAL SERVICIO DE CIRUGÍA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS LIMA ABRIL 2016”,** elaborado por la licenciada: **GAVILAN CALLE MARÍA ESTHER.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Designar como **Asesora** a la profesora DRA**. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, titulado: “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS DE OBSTRUCCIÓN INTESTINAL SERVICIO DE CIRUGÍA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS LIMA ABRIL 2016**” elaborado por la Lic. **GAVILAN CALLE MARÍA ESTHER.**

**2°** Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1896-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 205/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Neonatología, titulado: **“LA ENFERMERA EN EL MANEJO DEL RECIEN NACIDO PREMATURO MODERADO DEL SERVICIO 5B NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2015”,** elaborado por la licenciada: **SAMANEZ YABAR MAGDA ROCÍO.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Designar como **Asesora** a la profesora **DRA. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Neonatología, titulado: “**LA ENFERMERA EN EL MANEJO DEL RECIEN NACIDO PREMATURO MODERADO DEL SERVICIO 5B NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2015**” elaborado por la Lic. **SAMANEZ YABAR MAGDA ROCÍO.**

**2°** Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1897-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 205/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Mental, titulado: **“CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON ANOREXIA NERVIOSA EN EL SERVICIO DE SALUD MENTAL C-5 HOSPITAL MILITAR CENTRAL CORONEL LUIS ARIAS SCHREIBER”,** elaborado por la licenciada: **PONGO HUARINO CLEMENCIA.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Designar como **Asesora** a la profesora **MG. NOEMÍ ZUTA ARRIOLA,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en **Salud Mental** titulado: “**CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON ANOREXIA NERVIOSA EN EL SERVICIO DE SALUD MENTAL C-5 HOSPITAL MILITAR CENTRAL CORONEL LUIS ARIAS SCHREIBER**” elaborado por la Lic. **PONGO HUARINO CLEMENCIA.**

**2°** Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1898-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 205/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: **“LAS NECESIDADES BÁSICAS DEL PACIENTE ADULTO EN ESTADO TERMINAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA 4 “C” DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2015”,** elaborado por la licenciada: **SALAZAR TUPACYUPANQUI ROSMERY.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Designar como **Asesor** al profesor **DR. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACSA,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “**LAS NECESIDADES BÁSICAS DEL PACIENTE ADULTO EN ESTADO TERMINAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA 4 “C” DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2015**” elaborado por la Lic. **SALAZAR TUPACYUPANQUI ROSMERY.**

**2°** Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1899-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 205/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Epidemiología, titulado: **“INCIDENCIA DE INFECCIONES INTRAHOSPITALARIA DEL TRACTO URINARIO EN LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL II LUIS NEGREIROS VEGA 2013 AL 2015”,** elaborado por la licenciada: **SALAZAR ORCON YARCENIA BERTHA.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Designar como **Asesor** al profesor **MG. JOSÉ LUÍS SALAZAR HUAROTE,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Epidemiología, titulado: “**INCIDENCIA DE INFECCIONES INTRAHOSPITALARIA DEL TRACTO URINARIO EN LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL II LUIS NEGREIROS VEGA 2013 AL 2015**” elaborado por la Lic. **SALAZAR ORCON YARCENIA BERTHA.**

**2°** Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e)) Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1900-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 205/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Mental, titulado: **“CUIDADO DE ENFERMERÍA DE LOS PACIENTES CON ESQUIZOFRENIA EN EL SERVICIO DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL CORONEL LUÍS ARIAS SCHREIBER 2013 - 2015”,** elaborado por la licenciada: **BLAS LUNA ELISA MARVELI.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Designar como **Asesora** a la profesora **MG.NOEMÍ ZUTA ARRIOLA,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Mental, titulado: “**CUIDADO DE ENFERMERÍA DE LOS PACIENTES CON ESQUIZOFRENIA EN EL SERVICIO DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL CORONEL LUÍS ARIAS SCHREIBER 2013 - 2015**” elaborado por la Lic. **BLAS LUNA ELISA MARVELI.**

**2°** Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1901-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 205/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Oncología, titulado: **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES ADULTOS JÓVENES CON LEUCEMIA LINFOCÍTICA AGUDA DEL SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS AÑO 2015 -2016”,** elaborado por la licenciada: **OVIEDO JESÚS MARÍA DEL ROSARIO.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Designar como **Asesora** a la profesora **DRA. ANA LUCY SICCHA MACASSI,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Oncología, titulado: “**INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES ADULTOS JÓVENES CON LEUCEMIA LINFOCÍTICA AGUDA DEL SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS AÑO 2015 -2016**” elaborado por la Lic. **OVIEDO JESÚS MARÍA DEL ROSARIO.**

**2°** Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1902-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 205/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: **“PREVENCIÓN DE CAIDAS DE PACIENTES ADULTOS MAYORES HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS”,** elaborado por la licenciada: **ANCHANTE VEGA GLADYS FELÍCITA.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Designar como **Asesor** al profesor **DR. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACSA,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “**PREVENCIÓN DE CAIDAS DE PACIENTES ADULTOS MAYORES HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS**” elaborado por la Lic. **ANCHANTE VEGA GLADYS FELÍCITA.**

**2°** Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1903-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 205/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Mental, titulado: **“VALORACIÓN DE ENFERMERÍA POR DOMINIOS NANDA EN EL PACIENTE DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2016”,** elaborado por la licenciada: **QUISPE PUSACLLA ROSA LUISA.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Designar como **Asesora** a la profesora **MG. TERESA ANGÉLICA VARGAS PALOMINO,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Mental, titulado: “**VALORACIÓN DE ENFERMERÍA POR DOMINIOS NANDA EN EL PACIENTE DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2016**” elaborado por la Lic. **QUISPE PUSACLLA ROSA LUISA.**

**2°** Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1904-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 205/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, titulado: **“INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE HISTERECTOMÍA ABDOMINAL EN EL SERVICIO GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2016”,** elaborado por la licenciada: **GUERRERO LIZAMA JANET LUZ.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Designar como **Asesora** a la profesora DRA**. AGUSTINA PILAR MORENO OBREGÓN,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, titulado: “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE HISTERECTOMÍA ABDOMINAL EN EL SERVICIO GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2016**” elaborado por la Lic. **GUERRERO LIZAMA JANET LUZ.**

**2°** Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1905-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 205/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Neonatología, titulado: **“INTERVENCIÓN DE LA ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN INMEDIATA DEL PREMATURO EXTREMO, EN SALA DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DE MATERNIDAD – HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2016”,** elaborado por la licenciada: **CORTEZ CHAUCA LIDIA MÓNICA** .

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Designar como **Asesora** a la profesora **DRA. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Neonatología, titulado: “**INTERVENCIÓN DE LA ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN INMEDIATA DEL PREMATURO EXTREMO, EN SALA DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DE MATERNIDAD – HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2016**” elaborado por la Lic. **CORTEZ CHAUCA LIDIA MÓNICA**.

**2°** Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1906-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 205/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Oncología, titulado: **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL CON PACIENTES ADULTOS CON MIELOMA MÚLTIPLE EN EL SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA, 2016”,** elaborado por la licenciada: **DURAND SALINAS ZOILA MARÍA DEL PILAR**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Designar como **Asesora** a la profesora **DRA.ANA LUCY SICCHA MACASSI,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Oncología titulado: “**INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL CON PACIENTES ADULTOS CON MIELOMA MÚLTIPLE EN EL SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA, 2016**” elaborado por la Lic. **DURAND SALINAS ZOILA MARÍA DEL PILAR**.

**2°** Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica